

**RESOLUCIÓN DE 9 DE FEBRERO DE 1999, APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA  
PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN AL INFOR-  
ME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE TAJO (MADRID)**

**INFORME**



## INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE TAJO (MADRID)

### EJERCICIOS 1994 Y 1995

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en sesión de 30 de junio de 1998, el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Belmonte de Tajo (Madrid), ejercicios 1994 y 1995. Asimismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento, ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria, a la Asamblea de Madrid y al Pleno de la Corporación Local correspondiente.

#### ABREVIATURAS

BCL Banco de Crédito Local.  
 CAM Comunidad Autónoma de Madrid.  
 ICAL(s) Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para

Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes.  
 INEM Instituto Nacional del Empleo.  
 LHL Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.  
 LFTCu Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.  
 LOTCu Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.  
 LRBRL Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.  
 MISECAM Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de la Comunidad Autónoma de Madrid.  
 ROF Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.  
 TRRL Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
  - 1.1 Objetivos y alcance de la fiscalización.
  - 1.2 Características del Municipio y organización del Ayuntamiento.
  - 1.3 Marco legal.
  - 1.4 Trámite de alegaciones.
2. CONTROL INTERNO.
  - 2.1 Cobros y pagos.
  - 2.2 Personal.
  - 2.3 Tesorería.
  - 2.4 Inventario.
3. SISTEMA CONTABLE.
4. CUENTAS GENERALES.
  - 4.1 Aprobación y rendición.
  - 4.2 Opinión.
  - 4.3 Remanente de tesorería.
5. ACTUACIONES DE MAYOR RELEVANCIA ECONÓMICO-FINANCIERA.
  - 5.1 Pavimentación de calles.
  - 5.2 Convenio con el Instituto Nacional de Empleo para la realización de obras públicas con trabajadores desempleados.
  - 5.3 Construcción de la Casa de Cultura.
  - 5.4 Retención en 1994 del 50 por ciento de la transferencia con cargo al Fondo Nacional de Cooperación Municipal.
  - 5.5 Endeudamiento.
6. CONCLUSIONES.
  - 6.1 Relativas al control interno.
  - 6.2 Relativas a las Cuentas Generales.
  - 6.3 Relativas a las actuaciones de mayor relevancia económico-financiera.

## 7. RECOMENDACIONES.

### ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN
  - 1.1 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión de 28 de noviembre de 1996, a iniciativa de la Asamblea de Madrid, acordó incluir en su programa de actuaciones la fiscalización de la actividad económico-financiera del

Ayuntamiento de Belmonte de Tajo (Madrid) -en adelante Ayuntamiento, Corporación o Entidad-, durante los ejercicios 1994 y 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), en la fiscalización se han fijado los siguientes objetivos:

- a) El análisis del control interno.
- b) La verificación de la fiabilidad de los registros y estados contables y si éstos representan la situación y las variaciones económico-patrimoniales del Ayuntamiento.
- c) La comprobación de que la gestión de la Corporación se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.

## 1.2 CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

El Municipio de Belmonte de Tajo está situado en el sureste de la Comunidad de Madrid—en adelante CAM—. El término municipal tiene una extensión de 23,70 km<sup>2</sup>, y contaba con una población de derecho de 1.173 habitantes en 1994 y 1.161 en 1995, según la Rectificación del Padrón municipal de habitantes de cada uno de dichos años<sup>1</sup>.

Durante los ejercicios fiscalizados la Corporación careció de un reglamento orgánico que desarrollase su potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y artículo 4.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), si bien, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 del mencionado ROF, tenía constituidos los siguientes órganos necesarios:

- a) El Alcalde, puesto ocupado sucesivamente por dos titulares diferentes durante el período fiscalizado: uno de ellos hasta el 17 de junio de 1995 y el otro a partir de dicha fecha, como consecuencia de los resultados de las elecciones locales de 28 de mayo de 1995.
- b) El Pleno, Integrado por nueve Concejales y cuya composición se modificó el 17 de junio de 1995 en virtud de los resultados de las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de dicho año.
- c) La Comisión Especial de Cuentas, que estuvo formada por tres miembros hasta el mes de junio de 1995. A partir de dicha fecha, por Acuerdo del Pleno de 27 de junio, pasó a estar constituida por cinco miembros, actuando a su vez, en virtud del apartado 3 del artículo 127 del ROF, como Comisión Informativa de carácter permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad.

Como órganos complementarios, sin atribuciones resolutorias, se han constituido, conforme a los artículos 123 a 126 del ROF, las siguientes Comisiones Informati-

<sup>1</sup> Fuente: Población de derechos de los municipios españoles, publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

vas, ninguna de las cuales ha tenido actividad durante el período fiscalizado:

- De Asuntos Generales.
- De Urbanismo (a partir de julio de 1995).

El Ayuntamiento es miembro de las siguientes Mancomunidades:

- De Aguas del Río Tajo, a través de la que se presta el servicio de abastecimiento de agua.
- Intermunicipal del Sureste de la Comunidad Autónoma de Madrid (MISECAM), por la que se prestan prácticamente el resto de los servicios enumerados en el artículo 26 de la LRBRL.

El Ayuntamiento está asimismo integrado en el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.

### 1.3 MARCO LEGAL

La legislación que regula la actividad económico-financiera del Ayuntamiento en el período fiscalizado se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Real Decreto 500/1990).
- Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma de Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes [ICAL(s)].
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Real Decreto 1732/1994).

— Ley 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

— Real Decreto 665/1990, de 23 de mayo, por el que se regula la cooperación económica en las inversiones locales.

— Orden del Ministerio de Trabajo de 2 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

### 1.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), los resultados de las actuaciones practicadas fueron remitidos, el día 30 de marzo de 1998, a los dos Alcaldes del Ayuntamiento durante el período fiscalizado, concediéndoles a ambos un plazo común de quince días para que alegaran y presentaran los documentos y justificantes que estimasen pertinentes. Dentro del citado plazo formularon las alegaciones, suscritas conjuntamente, que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del mencionado artículo 44 de la LOFTCu, se incorporan al Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con independencia de las aclaraciones y puntualizaciones que en cada caso figuran en el Informe, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

— No se realizan valoraciones respecto de aquellas alegaciones que no rebaten el contenido del Informe, sino que se trata de explicaciones o justificaciones sobre las actuaciones del Ayuntamiento.

— En los supuestos en que se ha considerado necesario realizar alguna matización, ésta se incluye en nota a pie de página.

— En los casos en que como consecuencia de las alegaciones se ha modificado el contenido del Informe, se indica expresamente este hecho en nota a pie de página.

## 2. CONTROL INTERNO

Durante el período fiscalizado, las funciones administrativas y de contabilidad han sido desempeñadas por un Secretario-Interventor y un administrativo. Aunque esta estructura administrativa es suficiente para la actividad y el volumen de recursos del Ayuntamiento, la excesiva movilidad en el primero de los puestos ha influido en la ausencia de procedimientos y de criterios homogéneos para la correcta formalización y registro de las operaciones y en el archivo y custodia de documentos, por lo que no se ejercitó de un modo adecuado el control sobre los recursos públicos. Al respecto hay que señalar que la movilidad de los Secretarios-Interventores se produce de un modo generalizado en los Ayuntamientos de dimensiones como el de Belmonte de Tajo. La necesidad de la cobertura del puesto conlleva que mientras se produce el nombramiento de un nuevo titular aquél esté desempeña-

do por un funcionario titular en acumulación o por personal interino no siempre con la cualificación adecuada. Esta falta de permanencia, que por sí sola provoca disfunciones como las señaladas, ha incidido especialmente en el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo durante el período fiscalizado, ya que coincidió con el cambio de sistema contable.

Con independencia de lo anterior, en los siguientes subapartados se señalan las deficiencias de control interno del Ayuntamiento en el período fiscalizado.

### 2.1 COBROS Y PAGOS

a) Si bien la recaudación en período voluntario ha sido eficaz, con un elevado nivel de cobros, para las deudas exigibles y vencidas no se ha utilizado el procedimiento de apremio, aunque éstas eran de escasa cuantía.

b) La Entidad ha justificado los diferentes pagos con la correspondiente documentación acreditativa (facturas, certificaciones, recibos, etc.), aunque aquéllos no se han realizado siguiendo los trámites previstos para la ejecución de los presupuestos, puesto que:

— No consta expresamente la preceptiva certificación del Secretario-Interventor sobre existencia de crédito.

— Hasta finales de 1994, simultáneamente con el cambio de Secretario-Interventor, no se expedían órdenes de pago.

### 2.2 PERSONAL

a) El Ayuntamiento no dispuso, en ninguno de los ejercicios fiscalizados, de la Relación de Puestos de Trabajo exigida por el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública<sup>2</sup>.

b) Por Resolución de la Alcaldía, se fijó una retribución al Secretario-Interventor que ejerció con plaza acumulada desde octubre de 1994 hasta mayo de 1995, de 224.135 pesetas brutas mensuales, «teniendo en cuenta y valorando el régimen de dedicación, responsabilidad, iniciativa y especial dificultad técnica del puesto», cantidad que supera el 30 por ciento de las retribuciones del puesto principal previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, constando como «complemento de acumulación» 116.385 pesetas y el resto, 107.750 pesetas, retribufan, según lo manifestado en alegaciones... «trabajos especiales relacionados con la puesta al día de la contabilidad de ejercicios precedentes ... y otros conceptos como ... locomo-

<sup>2</sup> No puede aceptarse la afirmación de la alegación primera, toda vez que lo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» es la plantilla presupuestaria exigida por el artículo 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), que no puede considerarse como la relación de puestos de trabajo cuya carencia se señala en el presente Informe, que debe incluir, además de la denominación del puesto, las retribuciones complementarias que le corresponden y los requisitos para su desempeño.

ción, organización de la oficina y archivo municipal, tramitación de subvenciones ...etc.»<sup>3</sup>.

### 2.3 TESORERÍA

La Entidad no conservó todos los extractos bancarios ni procedió a la conciliación de saldos con las entidades bancarias, ni mantuvo ningún tipo de registro auxiliar para el control de la tesorería<sup>4</sup>.

### 2.4 INVENTARIO

El Pleno del Ayuntamiento aprobó el 22 de febrero de 1995 la rectificación anual del inventario de bienes y derechos municipales, referido a 31 de diciembre de 1994, valorado en 83.588.424 pesetas. Este inventario se formó a partir de uno previo confeccionado por la CAM, referido a 1989, incorporando diversas altas, no todas justificadas en las relaciones aprobadas por el Pleno, modificando algunas valoraciones y sin que se hayan registrado bajas.

### 3. SISTEMA CONTABLE

La Corporación implantó en 1994 la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes [ICAL(s)], con dos años de retraso respecto de la fecha prevista en el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, si bien durante dicho ejercicio las operaciones se contabilizaron conforme a la derogada Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952. No obstante, con la incorporación del nuevo Secretario-Interventor en octubre de 1994 y con la finalidad de rendir la Cuenta General adaptada al nuevo sistema, al cierre del ejercicio se reconstruyó toda la contabilidad municipal, adaptándola al sistema de partida doble y confeccionando la totalidad de los libros exigibles por la ICAL(s).

No obstante, no se confeccionó el balance de situación a 1 de enero de 1994 ni se certificaron por el Secretario-Interventor los importes incorporados de procedencia distinta a los saldos derivados de las cuentas del ejercicio 1993<sup>5</sup>.

Por otra parte, el Ayuntamiento ha utilizado las aplicaciones informáticas proporcionadas por la CAM para el tratamiento de la contabilidad. Sin embargo, se han producido errores derivados de algunas imperfecciones de los programas y de las dificultades propias en la aplicación de las nuevas técnicas de contabilidad.

<sup>3</sup> Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

<sup>4</sup> Contrariamente a lo indicado en la alegación tercera, durante el período de realización de los trabajos de fiscalización no constaba que el Ayuntamiento dispusiese de la secuencia completa de los extractos bancarios ni de conciliaciones de saldos, habiendo tenido que solicitar copia de aquéllos a las entidades bancarias.

<sup>5</sup> En relación con la alegación quinta debe señalarse que el Ayuntamiento realizó directamente el asiento de apertura de la contabilidad con los datos básicos previstos en la norma 3 de las Instrucciones para la apertura de la contabilidad en el nuevo sistema de información contable para la Administración Local, aprobadas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de mayo de 1991, pero no confeccionó un balance de situación inicial propiamente dicho, tal y como se establece en el apartado 5 de dicha norma.

## 4. CUENTAS GENERALES

### 4.1 APROBACIÓN Y RENDICIÓN

Las Cuentas Generales de los ejercicios fiscalizados se aprobaron por el Pleno de la Entidad simultáneamente el 27 de diciembre de 1996, en ambos casos fuera del plazo establecido en el artículo 193.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL). Sin embargo, la rendición al Tribunal de Cuentas se realizó, también simultáneamente, el 18 de septiembre de 1996, con anterioridad a la aprobación del Pleno, sin considerar que este último acto debe preceder a la rendición, tal y como se prevé en el artículo 193.5 de la LHL.

### 4.2 OPINIÓN

Las cuentas generales de la Corporación presentan las siguientes deficiencias<sup>6</sup>:

a) La incorporación de los saldos de las cuentas de inmovilizado al asiento de apertura a 1 de enero de 1994 se realizó principalmente con base en el inventario municipal elaborado por la CAM y referido a 1989.

b) Los Estados de liquidación de los presupuestos rendidos y aprobados expresan unos derechos y unas obligaciones reconocidos netos superiores a los realmente contabilizados, debido a que la aplicación informática no deducía de los derechos y obligaciones brutos las devoluciones de ingresos (656.941 pesetas en 1994 y 3.715.591 pesetas en 1995) ni los reintegros de pagos indebidos (556.265 pesetas en 1994 y 1.557.974 pesetas en 1995). Asimismo, por error informático, tampoco han aflorado en la liquidación presupuestaria de 1995 determinados gastos de personal que estaban debidamente registrados en el resumen del mayor de gastos (4.539.582 pesetas).

c) En la contabilización de las operaciones no se ha seguido el principio de devengo, ya que éstas se registran en función de la corriente de cobros y pagos y sólo a fin de ejercicio se realizan una serie de anotaciones por las que se reconocen derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago, no siempre con suficiente soporte documental. En general, la imputación de las operaciones al presupuesto de un ejercicio no se realiza teniendo en cuenta la fecha de la operación sino la de recepción de la documentación pertinente, la que, cuando procede de relaciones con otras entidades públicas, se produce con varios meses de retraso.

d) Los estados demostrativos de presupuestos cerrados no detallan la antigüedad por ejercicios.

e) La Cuenta General de 1994 no incluye las relaciones nominales de deudores y acreedores y, aún habiéndose elaborado las correspondientes a 31 de

diciembre de 1995, no fueron incorporadas a la Cuenta General.

f) No se periodifican las inversiones de carácter plurianual, imputándose todo el gasto en el ejercicio en que se aprueba el proyecto.

g) El Ayuntamiento no tiene establecido ningún procedimiento que permita el seguimiento de los gastos con financiación afectada.

Por todo ello, las Cuentas Generales de los ejercicios 1994 y 1995 aprobadas por el Pleno de la Corporación no representan adecuadamente la ejecución de los correspondientes presupuestos ni la situación económico-patrimonial a 31 de diciembre de los respectivos ejercicios. A efectos informativos, en los anexos 3 y 4 se presentan unos estados que reflejan los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas y el resultado presupuestario que correspondería una vez ajustada la contabilización de las operaciones más importantes a los principios de anualidad y especialidad presupuestarias.

En relación con esta opinión deben tenerse en consideración los condicionantes propios del tamaño y circunstancias del Ayuntamiento, como los siguientes:

— Limitada gestión directa, toda vez que la mayoría de los servicios municipales se prestan a través de las Mancomunidades de las que el Ayuntamiento es miembro.

— Contratación de obras de titularidad municipal realizada por la CAM, con base en los artículos 36.1.b) de la LRBR y 1.1. del Real Decreto 665/1990, de 23 de mayo, por el que se regula la cooperación económica a las inversiones locales, y en la Ley 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, lo que ha exigido al Ayuntamiento que acredite anticipadamente la disponibilidad financiera para hacer frente a sus aportaciones municipales, sin ninguna capacidad de decisión en el desarrollo de la ejecución de las obras.

— Reducida organización, donde las tareas auxiliares de contabilidad se realizan por el funcionario destinado en el Ayuntamiento para el ejercicio de todas las labores administrativas.

— Inestabilidad en el puesto de Secretario-Interventor ya que, de hecho, durante el período fiscalizado han ejercido las funciones tres titulares distintos, uno sin habilitación de carácter nacional, otro con plaza acumulada y un tercero en propiedad desde mayo a diciembre de 1995.

— Primeros ejercicios en los que en el Ayuntamiento se aplicó la ICAL(s), sistema contable especialmente novedoso para este tipo de entidades, con unos requisitos formales y materiales que representaron un sustancial avance respecto de la contabilidad administrativa clásica.

— Dependencia de los programas informáticos de contabilidad que ofrece la CAM, habiéndose producido cambios que afectan al período fiscalizado, lo que ha significado esfuerzos de aprendizaje a personal inexperto en técnicas contables e informáticas.

<sup>6</sup> El resumen de los principales estados que conforman las Cuentas Generales de los ejercicios 1994 y 1995, tal y como fueron rendidas y aprobadas, se incluye en los anexos 1 y 2, respectivamente.

### 4.3 REMANENTE DE TESORERÍA

La determinación del remanente de tesorería en las Corporaciones locales tiene una especial relevancia ya que, de conformidad con los artículos 174 de la LHL, 102 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 22/1993, si éste es positivo se podrá utilizar como recurso para financiar modificaciones de crédito en el ejercicio inmediato posterior, y si fuese negativo obligará a adoptar medidas correctoras tales como la reducción del presupuesto, aprobar un mayor endeudamiento o establecer un plan de saneamiento.

Según las Cuentas Generales formadas con los criterios contables señalados anteriormente, el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo ha liquidado el presupuesto de 1994 con un remanente de tesorería positivo de 251.347 pesetas, y el de 1995 con un remanente negativo de 4.099.898 pesetas. No obstante, en el anexo 5 se incluye un estado de remanente de tesorería ajustado de conformidad a las siguientes incidencias:

a) La financiación de la aportación municipal de la CAM para la construcción de la Casa de Cultura se realizó mediante la solicitud de un préstamo al Banco de Crédito Local (BCL), percibido y contabilizado en 1995. Sin embargo, pese a que la CAM no había iniciado la construcción de la citada obra ni había presentado al Ayuntamiento ninguna liquidación, reconoció el total de su aportación (12.964.543,- pesetas) como transferencia de capital de 1995 pendiente de pago<sup>7</sup>.

b) El Ayuntamiento financió, entre 1987 y 1989, su aportación a las inversiones de los diversos Planes de Obras y Servicios con anticipos de la Caja de Cooperación de la CAM, por un importe total de 18.192.720 pesetas, sin que en ningún momento hubiese efectuado reintegro alguno.

A 31 diciembre de 1995 la deuda vencida ascendía a 13.254.260 pesetas, pero el Ayuntamiento sólo tenía reconocidas obligaciones pendientes de pago por 6.219.272 pesetas, por lo que existía una deuda exigible no reconocida presupuestariamente de 7.034.988 pesetas.

c) El Ayuntamiento no tiene reconocidas las obligaciones derivadas de las certificaciones 3.ª y 4.ª de la obra «Urbanización de diversas calles de Belmonte de Tajo», por un total de 3.471.958 pesetas<sup>8</sup>.

d) A 31 de diciembre de 1995 el Ayuntamiento tampoco reconoció otros gastos efectivamente realizados por importe de 2.117.483 pesetas. Por otra parte, contabilizó ingresos estimados que todavía no estaban liquidados por 4.347.751 pesetas.

Como medidas adoptadas para evitar la incidencia del remanente de tesorería negativo hay que destacar las siguientes:

<sup>7</sup> En relación con esta operación, véase el subapartado 5.3 Construcción de la casa de Cultura.

<sup>8</sup> En relación con esta operación, véase el subapartado 5.1 Pavimentación de calles.

1.ª Según manifestaciones verbales del Secretario-Interventor y del Alcalde actual, aunque no se han producido acuerdos expresos por el Pleno de la Corporación se procedió a una reducción efectiva de gastos en el ejercicio 1996, que se liquidó con un resultado presupuestario positivo<sup>9</sup>, siguiéndose igual criterio en 1997.

2.ª El día 28 de julio de 1997, la Dirección General de Administración Local de la CAM aceptó el aplazamiento de la deuda ante la Caja de Cooperación, solicitado por el Ayuntamiento, consistente en liquidar 1.500.000 pesetas anuales hasta la total cancelación de misma.

### 5. ACTUACIONES DE MAYOR RELEVANCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

#### 5.1 PAVIMENTACIÓN DE CALLES

Las inversiones en pavimentación de calles han sido una constante en el período fiscalizado, ejecutándose tanto mediante su inclusión en los Programas de Inversión de la CAM como por administración. En ambos casos, su coste se ha sufragado, en parte, mediante la exacción de contribuciones especiales. Así, el proyecto «Urbanización de la Calle Carrera Honda», incluido junto con el de las Calles de El Sol y de La Luna, fue ejecutado por administración con el fin de asumir mano de obra desempleada. El coste de la ejecución de esta obra durante el período fiscalizado se ha estimado en torno a 19.900.000 pesetas, financiado por diversas fuentes y con arreglo a los siguientes porcentajes:

	Porcentaje
Subvención INEM (costes salariales) .....	25
Subvención FEDER <sup>10</sup> .....	20
Contribuciones especiales .....	20
Total recursos externos .....	65
Recursos propios del Ayuntamiento .....	35
TOTAL .....	100

Por otra parte, la Entidad tiene suscrito un aval bancario de 4.500.000 pesetas como garantía de su aportación al proyecto de pavimentación incluido en el Plan Cuatrienal de Inversiones de la CAM (1992-1995), y aunque la recepción provisional de la obra se produjo el 22 de septiembre de 1995, el aval permanece sin cance-

<sup>9</sup> La Cuenca General de 1996, pendiente de aprobación y rendición, presenta un resultado presupuestario positivo de 4.960.191 pesetas, que no ha sido verificado por no estar comprendido en el ámbito temporal de esta fiscalización.

<sup>10</sup> Esta obra es una de las comprendidas en el proyecto de vías públicas para el período 1994-1999 incluido en el Programa Operativo de Madrid Objetivo 5 b. Aunque se han ingresado 4.952.052 pesetas procedentes de fondos estructurales, se ha estimado que sólo una parte es imputable a la urbanización de la «Calle Carrera Honda».

lar dado que la Corporación tiene pendientes de abono certificaciones por un importe total de 3.471.958 pesetas, a pesar de haberse liquidado contribuciones especiales afectas a esta inversión por importe de 2.765.290 pesetas para financiar parte de la aportación municipal.

## 5.2 CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CON TRABAJADORES DESEMPLEADOS

El Ayuntamiento se vio obligado a devolver 1.288.514 pesetas de la subvención recibida por la aplicación de este convenio, cifra que representa el 26 por ciento del total, por motivos administrativos y burocráticos, pese a haber ejecutado la obra y contratado el número de trabajadores desempleados para los que se solicitó la correspondiente ayuda, debido a las siguientes circunstancias:

a) El 24 de mayo de 1994, el Ayuntamiento solicitó la subvención del coste salarial de cuatro trabajadores a contratar para la ejecución directa de una obra con un período estimado de 6 meses a iniciar en el mes de julio de dicho año, al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 2 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el INEM en el ámbito de colaboración con las Corporaciones locales. El artículo 3.d de esta Orden exigía que las obras debían finalizarse dentro del ejercicio en que se solicita la subvención, salvo circunstancias excepcionales que permitirían la finalización dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente.

b) A la fecha prevista de inicio de las obras (1 de julio de 1994), el Ayuntamiento desconocía si la subvención iba a ser concedida, por lo que no podía iniciar su ejecución al carecer de recursos suficientes para su financiación.

c) El 11 de octubre de 1994, el INEM comunicó el otorgamiento de la subvención para cubrir seis meses del coste salarial de los 4 trabajadores, por una cuantía de 5.006.922 pesetas, señalando expresamente que la ejecución se llevaría a cabo desde julio a diciembre de 1994, sin considerar que, dada la fecha de concesión, era materialmente imposible cumplir con los plazos de ejecución.

d) El Ayuntamiento inició las obras inmediatamente después de recibir la subvención y llevó a cabo la ejecución del proyecto desde el 24 de octubre de 1994 hasta el 30 de abril de 1995, en un plazo similar al previsto, presentando la justificación en el INEM el 13 de junio de 1995.

Sin embargo, el INEM aplicó de forma rigurosa la norma y procedió, por haberse finalizado y justificado la inversión fuera de los plazos establecidos, al reintegro, que se formalizó con cargo a la participación del Ayuntamiento en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal de 1997, dos años después de realizadas las obras.

## 5.3 CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CULTURA

El Ayuntamiento ha resultado perjudicado material y financieramente por los retrasos en la construcción de la Casa de Cultura realizada por la CAM, debido a las siguientes circunstancias:

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General del Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, la CAM exige, con carácter previo al inicio de los expedientes de contratación de obras cofinanciadas, que se acredite que los diferentes partícipes disponen de los recursos necesarios para financiar su aportación, lo que debe materializarse mediante ingreso en efectivo, aval bancario o contrato de préstamo con el BCL.

De las tres formas establecidas para acreditar la disponibilidad de los recursos, el Ayuntamiento utilizó la del préstamo con el BCL<sup>11</sup>, financiando su aportación (12.964.543 pesetas, el 20 por ciento del presupuesto inicial) con la suscripción de una póliza de préstamo con previa apertura de crédito. En concreto, el Ayuntamiento suscribió un crédito el 14 de julio de 1994, con período de carencia y de libre disposición de un año, para, a partir del segundo semestre de 1995, convertirse en un préstamo de amortización trimestral a lo largo de los siguientes nueve años.

b) Cumplidos los requisitos exigidos al Ayuntamiento (disponibilidad de los terrenos y garantía financiera) el proyecto, no obstante, no se ejecuta conforme a los plazos inicialmente previstos y sufre importantes retrasos por causas ajenas a la Entidad, cuya gestión corresponde, en todas sus fases, a la CAM.

Así, a la finalización del período de carencia, coincidente con el cambio de Corporación y momento de conversión del crédito en préstamo, no se habían iniciado las obras y, por tanto, el importe de la póliza aún no iba a ser necesario. Por ello y porque la cancelación anticipada del préstamo tenía un coste del 4 por ciento, el Alcalde elegido en la nueva Corporación se dirigió al BCL solicitando un aplazamiento.

Sin embargo, el BCL consideró que la petición del Ayuntamiento no implicaba una alteración de las circunstancias en que se fundamentaba la operación, y en junio de 1995, la entidad bancaria, conforme a las estipulaciones de la póliza, convirtió el crédito en préstamo, lo que originó que el Ayuntamiento pasase de soportar una comisión de disponibilidad del 0,25 por ciento trimestral por el crédito, a un interés nominal del 10,25 por ciento anual por el préstamo<sup>12</sup>.

<sup>11</sup> Acogiéndose al Convenio de 28 de mayo de 1993 CAM-BCL para la financiación de aportaciones municipales a las inversiones comprendidas en la programación de legislatura. No obstante, el Ayuntamiento, según la estipulación 6.2 del Convenio citado, estaba excluido de percibir subvención de intereses, por ser deudor ante la Caja de Cooperación de la CAM; circunstancia ésta que no consta fuera conocida por el Ayuntamiento.

<sup>12</sup> Con posterioridad, a partir del 7 de abril de 1997, se modificaron las condiciones, refinanciando en un nuevo préstamo el capital pendiente a un tipo de interés variable (6,5 por ciento anual para la primera cuota). Se ha advertido que hubo un error en la determinación del nuevo capital inicial, ya que se consideró que el saldo pendiente a esta fecha era 253.628 pesetas superior al real.

c) La obra se inició en noviembre de 1995, con más de un año de retraso, y a la fecha de cierre de esta fiscalización la Casa de Cultura aún no ha sido entregada al Ayuntamiento, habiendo transcurrido dos años y medio desde que comenzó la amortización del préstamo, lo que ha significado el abono de casi 3 millones de pesetas de intereses y la devolución de cerca de 2 millones de principal.

Según la Dirección General de Administración Local de la CAM, en respuesta a la petición de este Tribunal de Cuentas recabando información al respecto, el retraso en la ejecución de esta obra se debió a las siguientes causas:

— Suspensión del inicio de la obra por encontrarse en los terrenos una línea eléctrica.

— Suspensión de pagos del adjudicatario de la obra y sucesivamente del subcontratista, empresa con la que se habían iniciado los trámites para la cesión de la obra.

— Hasta el 25 de noviembre de 1997 no se autoriza una nueva cesión, formalizándose ésta a finales de febrero de 1998.

A su vez, por la demora en la ejecución de la obra, el Ayuntamiento ha perdido el derecho a la percepción de una subvención de 9 millones de pesetas concedida por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CAM para el equipamiento de la Casa de Cultura, por no haber podido certificar que las instalaciones a equipar estaban finalizadas, condición exigida para el pago de esta subvención.

#### 5.4 RETENCIÓN EN 1994 DEL 50 por ciento DE LA TRANSFERENCIA CON CARGO AL FONDO NACIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL

En 1992, el Ayuntamiento tenía cedida la recaudación de los tributos municipales en los servicios de la Administración del Estado; sin embargo, aquel procedió a la recaudación directamente. Como consecuencia de que la Administración del Estado vino realizando entregas a cuenta, el Ayuntamiento devino deudor ante ésta, la cual compensó su deuda mediante la retención del 50 por ciento de las entregas mensuales que correspondían al Ayuntamiento en concepto de su participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal de 1994, por un total de 6.009.140 pesetas<sup>13</sup>.

#### 5.5 ENDEUDAMIENTO

Las actuaciones señaladas en los párrafos a) y b) del subapartado 4.3.- Remanente de Tesorería han originado un endeudamiento de la Corporación cifrado, a 31 de diciembre de 1995, en 31.157.263 pesetas. En ninguno de los ejercicios fiscalizados la carga financiera ha sido superior al 5,4 por ciento, dentro, por tanto, de los límites establecidos en el artículo 54.3 de la LHL.

<sup>13</sup> En el mismo ejercicio se compensaron 214.300 pesetas por otros conceptos.

## 6. CONCLUSIONES

### 6.1 RELATIVAS AL CONTROL INTERNO

1.<sup>a</sup> La excesiva movilidad en el puesto de Secretario-Interventor, que fue ocupado durante el período fiscalizado por tres funcionarios distintos, provocó la falta de criterios homogéneos para la correcta formalización de las operaciones, el archivo y custodia de los documentos y su contabilización y control.

2.<sup>a</sup> La implantación de la ICAL(s) se produjo con dos años de retraso y se realizó con algunas deficiencias, tanto por la falta de elaboración de algunos documentos de enlace entre sistemas como por las dificultades en la aplicación de nuevas técnicas contables e informáticas.

3.<sup>a</sup> No se formalizaron adecuadamente los cobros y pagos realizados por la Entidad, ya que no se dejó constancia expresa de muchas formalidades exigidas por la normativa presupuestaria y contable.

4.<sup>a</sup> No se aplicó el criterio contable de devengo.

### 6.2 RELATIVAS A LAS CUENTAS GENERALES

1.<sup>a</sup> Las Cuentas Generales de 1994 y 1995 fueron aprobadas fuera del plazo legalmente establecido y con posterioridad a su rendición al Tribunal de Cuentas.

2.<sup>a</sup> Los condicionantes propios de las dimensiones del Ayuntamiento, algunos errores cometidos y la aplicación de unos criterios contables no adaptados a la ICAL fueron factores que influyeron en que las Cuentas Generales de 1994 y 1995 no representen adecuadamente la situación económico-financiera del Ayuntamiento ni la ejecución de los presupuestos.

### 6.3 RELATIVAS A LAS ACTUACIONES DE MAYOR RELEVANCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

1.<sup>a</sup> El Ayuntamiento adeuda, desde 1994, 3.471.958 pesetas por las obras de pavimentación de calles incluidas en el Plan Cuatrienal 1992-1995 de la Comunidad Autónoma de Madrid. Sin embargo, tiene vigente un aval por 4.500.000 pesetas como garantía de pago de su aportación a dicha obra.

2.<sup>a</sup> El Ayuntamiento se vio perjudicado por la falta de una asistencia técnica apropiada para el seguimiento de algunas operaciones, y especialmente por las actuaciones de otras instituciones públicas, de las que hay que destacar las siguientes:

a) Los términos del Acuerdo por el que el Instituto Nacional de Empleo aprobó una subvención hacían imposible que la obra pudiera finalizarse en el plazo previsto en dicho acuerdo; sin embargo, se aplicó de forma rigurosa la Orden de concesión de subvenciones no aceptándose los gastos ocasionados fuera del plazo establecido, obligando al Ayuntamiento al reintegro de 1.288.514 pesetas.

b) La demora en la construcción de la Casa de Cultura, proyecto gestionado por la Comunidad Autónoma de Madrid, junto con la estricta aplicación por el Banco de Crédito Local de las condiciones de la póliza de préstamo que financia la aportación del Ayuntamiento al citado proyecto, provocaron que el principal del préstamo se tuviera disponible con mucha antelación a la necesidad de utilización. De hecho, el préstamo se obtuvo en julio de 1995 y la Casa de Cultura todavía se encuentra en fase de ejecución, por lo que, hasta la fecha, el Ayuntamiento ha tenido que soportar, innecesariamente, un coste financiero de casi 3 millones de pesetas.

Además, la demora en la construcción de la obra, ha impedido que el Ayuntamiento mantuviese el derecho a percibir una subvención de 9 millones de pesetas para equipamiento.

3.ª La Corporación no vino atendiendo determinados pagos con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Madrid, lo que ha originado, en el primero de los casos, que ésta procediese a la compensación de las deudas contra la participación del Ayuntamiento en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal y, en el segundo, su exclusión de formulas ventajosas de financiación de la aportación municipal a las inversiones incluidas en los Programas cofinanciados por ésta.

## 7. RECOMENDACIONES

1.ª El Ayuntamiento debe dejar suficiente constancia de las actuaciones corporativas en las resoluciones de la Alcaldía y en las actas de los Plenos.

2.ª El Ayuntamiento debe normalizar el archivo de toda la documentación.

3.ª La Entidad debe definir los procedimientos administrativos y contables básicos, señalando la documentación y formalidades que deben acompañar cada expediente de gasto e ingreso.

4.ª La Entidad debe procurar atender los pagos a su vencimiento y, en caso de necesidad, solicitar aplazamientos, prórrogas, anticipos o fraccionamiento, a fin de evitar que se proceda contra la compensación de los ingresos.

5.ª Por razones de estricta legalidad e igualdad jurídica, la Entidad está obligada a utilizar el procedimiento de apremio y, en consecuencia, a aplicar los recargos correspondientes a las deudas tributarias no satisfechas en período voluntario de pago.

6.ª La Corporación debería mantener unos registros auxiliares de tesorería, proceder periódicamente a la con-

ciliación por escrito de saldos con las entidades bancarias y archivar y custodiar los extractos y justificantes bancarios.

7.ª La Corporación deberá contabilizar todas las operaciones según el criterio de devengo, es decir en el momento en que se aprueben los ingresos, se realicen los gastos o se presenten las liquidaciones o certificaciones, con independencia del momento en que se produzcan los correspondientes cobros y pagos.

8.ª La Entidad debe recurrir aquellos actos administrativos de otras entidades públicas que considere lesivos para sus intereses.

9.ª Las entidades públicas gestoras de fondos municipales o concedentes de ayudas financieras como la Comunidad Autónoma de Madrid, el Instituto Nacional de Empleo deberían estudiar fórmulas de colaboración con las entidades locales con limitada capacidad operativa, a fin de evitar los perjuicios económicos derivados de las deficiencias de la tramitación administrativa, como se pone de manifiesto en la conclusión 6.3.2.ª

10.ª El Ayuntamiento o, en su caso, la Comunidad Autónoma de Madrid, deberían fomentar las agrupaciones de puestos de Secretario-Interventor previstas en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, o bien la creación de un servicio específico en el seno de la Comunidad Autónoma de Madrid, a fin de propiciar una mayor estabilidad en estos puestos y un menor coste para los Ayuntamientos.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Presidente, Ubaldo Nieto de Alba.

## ANEXOS

### ÍNDICE DE ANEXOS

#### Anexo

- |   |   |
|---|---|
| 1 | Cuenta General de 1994.   |
| 2 | Cuenta General de 1995.   |
| 3 | Derechos y obligaciones liquidados ajustados. Ejercicios 1994 y 1995. |
| 4 | Resultado presupuestario ajustado. Ejercicios 1994 y 1995.            |
| 5 | Remanente de tesorería ajustado. Ejercicios 1994 y 1995.              |

AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE TAJO (MADRID)				EJERCICIO 1994				ANEXO 1			
HABITANTES : 1.173								(en miles de ptas.)			
FECHAS :		Aprob. presupuesto : 18.02.94		Aprob. cuentas anuales : 27.12.96		Rendición cuentas :		18.09.96			
		Límite (art. 150.2 LHL) : 31.12.93		Límite (art. 193.4 LHL) : 1.10.95		Límite (art. 204.2 LHL) :		15.10.95			
<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>											
		Previsiones			Dchos.		Ingresos		Pdte.		
		Iniciales	Modific.	%	Dftvas.	liquid.	% t.	% ej.	líquidos	% cb.	de cobro
Operaciones corrientes		59.450	0	0	59.450	43.054	89	72	40.184	93	2.213
1 - Impuestos directos		16.950			16.950	16.350	37	97	15.911	95	739
2 - Impuestos indirectos		0			0	0	0		0		0
3 - Tasas y otros ingresos		15.330			15.330	17.554	40	115	16.957	97	577
4 - Transferencias corrientes		25.970			25.970	9.111	19	31	6.894	83	897
5 - Ingresos patrimoniales		1.300			1.300	1.039	2	80	922	89	0
Operaciones de capital		2.000	0	0	2.000	0	0	0	0	0	0
6 - Enaj. inversiones reales		2.000			2.000	0			0		0
7 - Transferencias de capital		0			0	0			0		0
Operaciones financieras		18.500	0	0	18.500	550	1	3	550	100	0
8 - Activos financieros		0			0	0	0		0		0
9 - Pasivos financieros		18.500			18.500	550	1	3	550	100	0
<b>TOTALES</b>		<b>79.950</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>79.950</b>	<b>43.604</b>	<b>100</b>	<b>55</b>	<b>40.734</b>	<b>93</b>	<b>2.213</b>
Totales ejercicio anterior		51.510			51.510	44.345		66	38.368	87	5.977
<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>											
		Créditos			Obligac.		Pagos		Pdte.		
		Iniciales	Modific.	%	Dftvas.	reconoc.	% t.	% ej.	líquidos	% pg.	de pago
Operaciones corrientes		55.050	0	0	55.050	42.587	95	77	39.088	92	2.943
1 - Gastos de personal		24.050			24.050	18.246	41	76	18.246	100	0
2 - Compras de bienes c. y s		22.300			22.300	17.828	40	80	16.754	94	518
3 - Intereses		1.500			1.500	319	1	21	319	100	0
4 - Transferencias corrientes		7.200			7.200	6.194	14	86	3.769	61	2.425
Operaciones de capital		22.400	0	0	22.400	2.035	5	9	1.789	88	236
6 - Inversiones reales		2.200			2.200	1.965	4	89	1.729	88	236
7 - Transferencias de capital		20.200			20.200	70	0	0	70	100	0
Operaciones financieras		2.500	0	0	2.500	172	0	7	172	100	0
8 - Activos financieros		0			0	0	0		0		0
9 - Pasivos financieros		2.500			2.500	172	0	7	172	100	0
<b>TOTALES</b>		<b>79.950</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>79.950</b>	<b>44.784</b>	<b>100</b>	<b>55</b>	<b>41.059</b>	<b>92</b>	<b>3.179</b>
Totales ejercicio anterior		51.510			51.510	45.194		88	38.020	84	7.173
<b>GASTOS POR GRUPOS DE FUNCIÓN</b>											
	Obl.rec.%	<b>ESTADO DE TESORERÍA</b>				<b>ESTADO DE LA DEUDA</b>					
		Pagos		Cobros		1994		1993			
1 - Serv.carácter general	72	Presupuestarios	47.135	47.250							
2 - Protec.civil y ciudadana	17	De otros entes									
3 - Seguridad y protec. socia	11	Op. no presupuest	6.431	5.676							
4 - Prod. bienes c. social	0	Otros (Deud. IVA)									
5 - Prod. bienes c. económico	0	<b>SUMAS</b>	<b>53.566</b>	<b>52.927</b>							
6 - Reg. ec. carácter general	0	Existencia inicial		4.180							
7 - Reg. ec. sectores prtvo	0	Existencia final	3.540								
8 - Movimientos internos	0	<b>TOTALES</b>	<b>57.106</b>	<b>57.106</b>							
9 - Transf. admones. pública	0	<b>PRESUPUESTOS CERRADOS</b>									
0 - Deuda pública	0	Derechos Obligac.									
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	Saldo a 1.1.94	8.185	9.873							
		Bejas / rectificac.									
<b>RTDO.PRESUP.AJUSTADO</b>	<b>-888</b>	Cobros / pagos	5.303	4.863							
<b>REMANENTE TESORERÍA</b>	<b>251</b>	<b>SALDO 31.12.94</b>	<b>2.882</b>	<b>5.011</b>							
<b>BALANCE DE SITUACIÓN</b>											
<b>ACTIVO</b>				<b>PASIVO</b>							
	31.12.94	1.01.94			31.12.94	1.01.94					
Inmovilizado	69.296			Patrimonio y reservas	54.143						
Inmovilizado material	67.331			Subvenciones de capital	0						
Inmovilizado inmaterial	0			Provisiones	0						
Inversiones en infraestruct.	1.965			Deudas a largo plazo	10.946						
Inmovilizado financiero	0			Deudas a corto plazo	9.131						
Gastos a cancelar	0			Perdidas pdtes. de aplicación	33						
Deudores	5.498			Ajustes por periodificación	0						
Cuentas financieras	3.540			Beneficios del ejercicio	4.080						
Otras cuentas de activo											
Pérdidas del ejercicio											
<b>TOTAL</b>	<b>78.334</b>	<b>0</b>	<b>TOTAL</b>	<b>78.334</b>	<b>0</b>						
Ctrl. prptario. y de orden			Ctrl. prptario. y de orden								

<b>AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE TAJO (MADRID)</b>		<b>EJERCICIO 1995</b>		<b>ANEXO 2</b>	
HABITANTES : 1.161				(en miles de ptas.)	
FECHAS : Aprob. presupuesto :	26.01.95	Aprob. cuentas anuales :	27.12.95	Rendición cuentas :	18.09.96
Límite (art. 150.2 LHL) :	31.12.94	Límite (art. 193.4 LHL) :	1.10.96	Límite (art. 204.2 LHL) :	15.10.96

	Previsiones			Difvos.	Dchos. liquid.	% t.	% ej.	Ingresos líquidos	% cb.	Pdta. de cobro
	Iniciales	Modific.	%							
Operaciones corrientes	64.564	11.035	17	75.599	70.215	82	93	60.465	86	6.016
1 - Impuestos directos	16.343	565	3	16.908	21.064	25	128	16.602	77	1.353
2 - Impuestos indirectos	68			68	68	0	99	68	101	0
3 - Tasas y otros ingresos	15.021	5.235	35	20.256	21.136	25	104	18.917	88	2.513
4 - Transferencias corrientes	32.461	5.235	16	37.696	26.370	31	70	24.571	93	1.800
5 - Ingresos patrimoniales	670			670	977	1	146	627	64	350
Operaciones de capital	10.000	0	0	10.000	2.664	3	27	0	0	2.664
6 - Enaj. inversiones reales				0	0	0		0		0
7 - Transferencias de capital	10.000			10.000	2.664	3	27	0	0	2.664
Operaciones financieras	12.965	0	0	12.965	12.965	15	100	12.965	100	0
8 - Activos financieros				0	0			0		0
9 - Pasivos financieros	12.965			12.965	12.965	15	100	12.965	100	0
<b>TOTALES</b>	<b>87.528</b>	<b>11.035</b>	<b>13</b>	<b>98.563</b>	<b>85.844</b>	<b>100</b>	<b>87</b>	<b>73.449</b>	<b>86</b>	<b>8.680</b>
Totales ejercicio anterior	79.950		0	79.950	43.604		55	40.734	93	2.213

	Créditos			Difvos.	Obligac. reones.	% t.	% ej.	Pagos líquidos	% pg.	Pdta. de pago
	Iniciales	Modific.	%							
Operaciones corrientes	59.570	9.235	16	68.805	57.313	69	83	49.170	86	6.586
1 - Gastos de personal	29.030	5.910	20	34.940	30.525	37	87	28.669	94	313
2 - Compras de bienes c. y s	19.600	2.325	12	21.925	17.358	21	79	15.893	92	1.450
3 - Intereses	1.640		0	1.640	1.025	1	63	1.025	100	0
4 - Transferencias corrientes	9.300	1.000	11	10.300	6.405	10	82	3.583	43	4.823
Operaciones de capital	25.915	1.800	7	27.715	23.855	29	88	9.080	38	14.775
6 - Inversiones reales	8.451	1.800	21	10.251	10.138	12	99	8.328	82	1.810
7 - Transferencias de capital	17.465		0	17.465	13.717	16	79	752	5	12.965
Operaciones financieras	2.043	0	0	2.043	2.043	2	100	223	11	1.819
8 - Activos financieros				0	0			0		0
9 - Pasivos financieros	2.043		0	2.043	2.043	2	100	223	11	1.819
<b>TOTALES</b>	<b>87.528</b>	<b>11.035</b>	<b>13</b>	<b>98.563</b>	<b>83.211</b>	<b>100</b>	<b>84</b>	<b>58.473</b>	<b>70</b>	<b>23.181</b>
Totales ejercicio anterior	79.950		0	79.950	44.794		56	41.059	92	3.179

	Obl. rec. %
1 - Serv. carácter general	41
2 - Proteo. civil y ciudadana	2
3 - Seguridad y proteo. socia	9
4 - Prod. bienes c. social	15
5 - Prod. bienes c. económico	12
6 - Reg. ec. carácter general	0
7 - Reg. ec. sectores prtvo	0
8 - Movimientos internos	0
9 - Transf. admones. pública	17
0 - Deuda pública	4
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

	Pagos	Cobros
Presupuestarios	69.406	81.913
De otros entes		
Op. no presupuest	22.826	23.107
Otros (Deud. IVA)		
<b>SUMAS</b>	<b>92.232</b>	<b>105.020</b>
Existencia inicial		3.540
Existencia final	16.328	
<b>TOTALES</b>	<b>108.560</b>	<b>108.560</b>

  

	Derechos	Obligac.
Saldo a 1.1.95	5.498	8.190
Bajas / rectificac.	-310	-23
Cobros / pagos	3.190	1.120
<b>SALDO 31.12.95</b>	<b>1.998</b>	<b>7.047</b>

	1995	1994
En circulación 1.1.95		
Cargos en el ejercicio		
Amortizaciones		
En circulación 31.12.95		
Intereses		

	1995	1994
Rtdos. corrientes del ejercicio	-7.511	699
Rtdos. extraordinarios		
Rtdos. de la cartera de valores		
Modif. presupuestos cerrados	-287	
<b>RESULTADO NETO</b>	<b>-7.799</b>	<b>699</b>

<b>RTDO. PRESUP. AJUSTADO</b>	<b>-4.064</b>
<b>REMANENTE TESORERÍA</b>	<b>-4.100</b>

ACTIVO			PASIVO		
	31.12.95	31.12.94		31.12.95	31.12.94
<b>Inmovilizado</b>	<b>79.434</b>	<b>69.295</b>	<b>Patrimonio y reservas</b>	<b>54.143</b>	<b>54.143</b>
Inmovilizado material	77.470	67.331	Subvenciones de capital	2.664	0
Inmovilizado inmaterial	0	0	Provisiones	0	0
Inversiones en infraestruct.	1.965	1.965	Deudas a largo plazo	21.868	10.946
Inmovilizado financiero	0	0	Deudas a corto plazo	31.450	9.131
Gastos a cancelar	0	0	Pérdidas pdtes. de aplicación	33	33
Deudoras	10.677	5.498	Ajustes por periodificación	0	0
Cuentas financieras	16.328	3.540	Beneficios del ejercicio	0	4.080
Otras cuentas de activo					
Pérdidas del ejercicio	3.718				
<b>TOTAL</b>	<b>110.158</b>	<b>78.334</b>	<b>TOTAL</b>	<b>110.158</b>	<b>78.334</b>
<i>Ctrl. prtario. y de orden</i>			<i>Ctrl. prtario. y de orden</i>		

## ANEXO 3

AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DEL TAJO (MADRID)  
Derechos y obligaciones liquidados ajustados. Ejercicios 1994 y 1995

RESUMEN DE LOS DERECHOS LIQUIDADOS								
CONCEPTO	1994				1995			
	Según la liquidación	Ajustes	Según el Tribunal	%	Según la liquidación	Ajustes	Según el Tribunal	%
Impuesto sobre bienes inmuebles	11.113.403		11.113.403		12.099.454	-532.136	11.567.318	
Impuesto sobre vehículos tracción mecánica	3.058.713		3.058.713		6.884.193	-3.611.228	3.272.965	
Impuesto sobre actividades económicas	1.584.155		1.584.155		2.278.701	-91.520	2.187.181	
Otros ingresos capítulo 1	593.673		593.673		402.086	-9.000	393.086	
<b>1 IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>16.349.944</b>		<b>16.349.944</b>	<b>33%</b>	<b>21.664.434</b>	<b>-4.243.884</b>	<b>17.420.550</b>	<b>27%</b>
Licencias urbanísticas	5.078.364		5.078.364		3.463.033		3.463.033	
Precio público por suministro de agua	4.891.190	-20.000	4.871.190		7.870.410	-2.707	7.867.703	
Contribuciones especiales	4.037.402		4.037.402		4.545.835		4.545.835	
Imprevistos	2.814.712	-2.503.461	311.251		2.006.285	597.000	2.603.285	
Otros ingresos capítulo 3	732.389		732.389		3.250.135		3.250.135	
<b>3 TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>17.554.057</b>	<b>-2.523.461</b>	<b>15.030.596</b>	<b>31%</b>	<b>21.135.698</b>	<b>594.293</b>	<b>21.729.991</b>	<b>33%</b>
Fondo Nacional de Cooperación Municipal	6.778.834	5.702.968	12.481.802		15.803.698	-1.345.000	14.458.698	
Subvención convenio INEM			0		7.617.033	-7.617.033	0	
Otras transferencias corrientes	1.332.106	403.277	1.735.383		2.949.816	-55.000	2.894.816	
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>8.110.940</b>	<b>6.106.245</b>	<b>14.217.185</b>	<b>29%</b>	<b>26.370.547</b>	<b>-9.017.033</b>	<b>17.353.514</b>	<b>27%</b>
Subvención convenio INEM		2.503.461	2.503.461			7.617.033	7.617.033	
Otras transferencias de capital			0		2.663.751	-2.663.751	0	
<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>2.503.461</b>	<b>2.503.461</b>	<b>5%</b>	<b>2.663.751</b>	<b>4.953.282</b>	<b>7.617.033</b>	<b>12%</b>
<b>2.5 RESTO DE INGRESOS</b>	<b>1.038.844</b>	<b>-116.469</b>	<b>922.375</b>	<b>2%</b>	<b>1.045.457</b>	<b>-350.000</b>	<b>695.457</b>	<b>1%</b>
<b>TOTAL CAPÍTULOS 1 a 8</b>	<b>43.853.785</b>	<b>5.969.776</b>	<b>49.023.561</b>	<b>100%</b>	<b>72.879.887</b>	<b>-8.063.342</b>	<b>64.816.545</b>	<b>100%</b>
<b>9 PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>550.000</b>		<b>550.000</b>		<b>12.964.543</b>		<b>12.964.543</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>43.603.785</b>	<b>5.969.776</b>	<b>49.573.561</b>		<b>85.844.430</b>	<b>-8.063.342</b>	<b>77.781.088</b>	

RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS								
CONCEPTO	1994				1995			
	Según la liquidación	Ajustes	Según el Tribunal	%	Según la liquidación	Ajustes	Según el Tribunal	%
Altos cargos	1.952.539		1.952.539		1.520.963		1.520.963	
Personal funcionario	1.778.976		1.778.976		9.823.104	-276.634	9.546.470	
Personal laboral	8.453.725		8.453.725		12.133.775	3.273.452	15.407.227	
Otras retribuciones	1.784.994		1.784.994		100.000		100.000	
Cuotas, prestaciones y cargas sociales	4.275.507	36.700	4.312.207		6.947.623	285.000	7.232.623	
<b>1 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>18.245.741</b>	<b>36.700</b>	<b>18.282.441</b>	<b>41%</b>	<b>30.525.465</b>	<b>3.281.818</b>	<b>33.807.283</b>	<b>44%</b>
Reparaciones, mant. <sup>o</sup> y conservación	4.023.266	-428.273	3.594.993		3.208.356	-3.299	3.205.057	
Gastos diversos y festejos	4.889.116		4.889.116		6.737.074		6.737.074	
Material, suministros y otros	8.916.105	49.608	8.965.713		6.627.421	-51.911	6.575.510	
Diets			0		785.134		785.134	
<b>2 COMPRAS CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	<b>17.828.487</b>	<b>-378.665</b>	<b>17.449.822</b>	<b>39%</b>	<b>17.357.985</b>	<b>-55.210</b>	<b>17.302.775</b>	<b>22%</b>
<b>3 INTERESES</b>	<b>319.265</b>		<b>319.265</b>	<b>1%</b>	<b>1.024.663</b>		<b>1.024.663</b>	<b>1%</b>
a Mancomunidad Aguas Río Tajo	5.263.406		5.263.406		5.860.625		5.860.625	
a Mancomunidad Intermpal. Sureste CAM	778.481		778.481		1.835.084		1.835.084	
Otras transferencias	152.295		152.295		709.740		709.740	
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>6.194.182</b>	<b>0</b>	<b>6.194.182</b>	<b>14%</b>	<b>8.405.449</b>	<b>0</b>	<b>8.405.449</b>	<b>11%</b>
<b>6 INVERSIONES REALES</b>	<b>1.964.860</b>		<b>1.964.860</b>	<b>5%</b>	<b>10.138.145</b>	<b>1.872.483</b>	<b>12.010.628</b>	<b>16%</b>
<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>70.000</b>		<b>70.000</b>	<b>0%</b>	<b>13.716.753</b>	<b>-9.492.585</b>	<b>4.224.168</b>	<b>6%</b>
<b>TOTAL CAPÍTULOS 1 a 8</b>	<b>44.622.535</b>	<b>-341.965</b>	<b>44.280.570</b>	<b>100%</b>	<b>81.168.460</b>	<b>-4.393.494</b>	<b>76.774.966</b>	<b>100%</b>
<b>9 PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>171.890</b>		<b>171.890</b>		<b>2.042.760</b>		<b>2.042.760</b>	
Devolución anticipos a cuenta reconducción		6.009.140	6.009.140					
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>44.794.425</b>	<b>5.667.175</b>	<b>50.461.600</b>		<b>83.211.220</b>	<b>-4.393.494</b>	<b>78.817.726</b>	

## ANEXO 4

AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DEL TAJO (MADRID)  
Resultado presupuestario ajustado. Ejercicios 1994 y 1995

CONCEPTO	1994			1995		
	Según	Ajustes	Según el	Según	Ajustes	Según el
	cuenta (1)		Tribunal	cuenta (1)		Tribunal
Derechos reconocidos netos caps. 1 a 7	42.800.121	6.223.440	49.023.561	69.164.296	-4.347.751	64.816.545
Obligaciones reconocidas netas caps. 1 a 7	44.066.270	214.300	44.280.570	84.150.068	-7.375.102	76.774.966
<b>RESULTADO CAPITULOS 1 A 7</b>	<b>-1.266.149</b>	<b>6.009.140</b>	<b>4.742.991</b>	<b>-14.985.772</b>	<b>3.027.351</b>	<b>-11.958.421</b>
Derechos reconocidos por op. financieras	550.000	0	550.000	12.964.543	0	12.964.543
Obligaciones reconocidas op. financieras	171.890	0	171.890	2.042.760	0	2.042.760
<b>RESULTADO OP. FINANCIERAS</b>	<b>378.110</b>	<b>0</b>	<b>378.110</b>	<b>10.921.783</b>	<b>0</b>	<b>10.921.783</b>
Total derechos reconocidos netos	43.350.121	6.223.440	49.573.561	82.128.839	-4.347.751	77.781.088
Total obligaciones reconocidas netas	44.238.160	214.300	44.452.460	86.192.828	-7.375.102	78.817.726
Devolución anticipos a cta. recaudación (-)	0	6.009.140	6.009.140			
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	<b>-888.039</b>	<b>0</b>	<b>-888.039</b>	<b>-4.063.989</b>	<b>3.027.351</b>	<b>-1.036.638</b>
Desviaciones positivas de financiación (-)					12.964.543	12.964.543
Desviaciones negativas de financiación (+)					2.063.751	2.063.751
<b>RTDO. PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>-888.039</b>	<b>0</b>	<b>-888.039</b>	<b>-4.063.989</b>	<b>-7.873.441</b>	<b>-11.937.430</b>

(1) Los datos del resultado presupuestario según la cuenta general del Ayuntamiento no son coincidentes con los deducidos de las liquidaciones presupuestarias de ingresos y gastos, ya que en éste no se producen los errores del programa informático.

## ANEXO 5

AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DEL TAJO (MADRID)  
Remanente de Tesorería ajustado. Ejercicios 1994 y 1995

CONCEPTO	1994			1995		
	Según la	Ajustes	Según el	Según la	Ajustes	Según el
	liquidación		Tribunal	liquidación		Tribunal
<b>a DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>5.464.599</b>	<b>0</b>	<b>5.464.599</b>	<b>10.644.395</b>	<b>-4.347.751</b>	<b>6.296.644</b>
De presupuesto corriente	2.615.873		2.615.873	8.679.747	-4.347.751	4.331.996
De presupuestos cerrados	2.881.676		2.881.676	1.997.598		1.997.598
Ingresos pendientes de aplicación (-)	32.950		32.950	32.950		32.950
<b>b OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO</b>	<b>8.753.270</b>	<b>0</b>	<b>8.753.270</b>	<b>31.071.904</b>	<b>-7.375.102</b>	<b>23.696.802</b>
De presupuesto corriente	3.179.176		3.179.176	23.180.569	-7.375.102	15.805.467
De presupuestos cerrados	5.010.529		5.010.529	7.046.739		7.046.739
No presupuestarias	563.565		563.565	844.596		844.596
<b>c EXISTENCIAS FINALES</b>	<b>3.540.018</b>		<b>3.540.018</b>	<b>16.327.611</b>		<b>16.327.611</b>
<b>d=a-b+c REMANENTE TOTAL</b>	<b>251.347</b>	<b>0</b>	<b>251.347</b>	<b>-4.099.898</b>	<b>3.027.351</b>	<b>-1.072.547</b>
<b>e Afecto a gastos con financiación afectada</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12.964.543</b>	<b>12.964.543</b>
<b>f=d-e Libre para gastos generales</b>	<b>251.347</b>	<b>0</b>	<b>251.347</b>	<b>-4.099.898</b>	<b>-9.937.192</b>	<b>-14.037.090</b>
<b>g Renegociación deuda Caja Cooperación</b>		<b>4.400.000</b>	<b>4.400.000</b>		<b>6.219.272</b>	<b>6.219.272</b>
<b>h=f+g Remanente Tesorería pendiente compensar</b>	<b>251.347</b>	<b>4.400.000</b>	<b>4.651.347</b>	<b>-4.099.898</b>	<b>-3.717.920</b>	<b>-7.817.818</b>

